



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0194- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de marzo del 2025

VISTO:

Carta N° 018-2025/CSDP/RC/JHVM recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE, Informe N° 761-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 25 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0756-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 26 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0238-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 05 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LZ MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2632980**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Carta N° 018-2025/CSDP/RC/JHVM recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025 el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura el Informe del jefe de Supervisión, quien recomienda una ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios, por afectación de ruta crítica del contratista CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, debido a la demora de absolución de la consulta N°01, correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA**





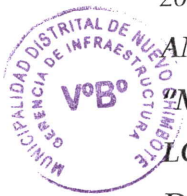
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2632980; para su evaluación, aprobación vía resolución Municipal, así mismo dicha ampliación de plazo N° 01 debe otorgarse a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE.

Que mediante Informe N° 761-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 25 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2632980, concluyendo que en conforme al análisis técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos por la demora de absolución de consultas, que han conllevado al incumplimiento de la programación de obra vigente del CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, donde dichas causales son ajenas a la voluntad del contratista enmarcándose en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y los que han tenido como resultado la AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DE LAS PARTIDAS OBRAS PRELIMINARES, CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA, MEJOREMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA OVER DE 2" A 4, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO C/MAQUINARIA, se declara PROCEDENTE otorgar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 la que corresponde por solo siete (07) días calendarios de prórroga, así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante Informe N° 0756-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el pronunciamiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2632980, donde se concluye aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la Ampliación de Plazo N°01 por 07 días calendarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que mediante informe legal N° 0238-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal la Opinión legal respecto la solicitud de ampliación de plazo N° 01 opinando lo siguiente: Declarar PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2632980, por siete (07) días calendarios, que comprende del 13 de abril al 19 de abril del 2025.

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado.

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que se debe tener en cuenta, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se **considera ampliado el plazo solicitado por el contratista**".

Que así mismo se tiene como **inicio y fin de la causal: el Asiento 26 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 23 de enero del 2025**, indica que desde el 20/01/2025 se viene **afectando la Ruta Crítica de la Programación de Ejecución de la obra**, referido a la necesidad de una prestación de Adicional de Obra concerniente a la conformación de una plataforma compuesta de material clasificado granular (...)

Que así mismo con fecha 23 de enero del 2025, mediante **el Asiento 28 del SUPERVISOR DE OBRA**, se recibió el **INFORME TÉCNICO DE LA CONSULTA N° 01** por parte de la contratista **CONSORCIO TIERRA PROMETIDA**.

Que así mismo con fecha 24 enero del 2025 Se hace de conocimiento a la entidad la **ABSOLUCION DE CONSULTA N°01 POR PARTE DEL ING. PROYECTISTA**, la cual se encuentra afectando a la ruta crítica y perjudica a la continuidad de la ejecución de las demás partidas de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**- C.U.I. N° 2632980; por lo que, en concordancia con el artículo 197. Causales de ampliación de plazo del RLCE, el contratista se encuentra en su derecho legal de solicitar ampliación de plazo por la siguiente causal; **"a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.

Que con fecha 30 de enero del 2025 Mediante **el Asiento 48 del SUPERVISOR** se **recepciona la CARTA N° 181-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** con la **ABSOLUCIÓN DE LA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

CONSULTA N° 01, con esta ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N° 01 la contratista puede proseguir con la ejecución de los trabajos programados.

Que mediante el Asiento 50 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 31 de enero del 2025, ABSOLUCION DE CONSULTA N° 01 INDICADA EN EL ASIEN TO N°17 DEL RESIDENTE DE OBRA: Cabe indicar que con Asiento N° 48 de la supervisión de obra se hace de conocimiento al contratista la **Absolución de la Consulta N° 01** indicada en el Asiento N° 17 del Residente de Obra y sustentada con el INFORME N° 002/2025 - COHG-RO-CTP entregada a la supervisión con CARTA N° 009-2025/CTP, formalizándose la entrega de la documentación técnica referida a la ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA N° 01 por parte de la supervisión en la presente fecha mediante CARTA N° 012-2025/CSDP/RC/JHVM, donde se adjunta la CARTA N° 181-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de la Entidad referida a la absolución de la Consulta N° 01. Por lo cual se **cierra la causal no atribuible al contratista que motivo la generación del atraso en la ejecución de las partidas contractuales para el presente mes (...)**

Que la Ampliación de Plazo N° 01 se justifica debido a que existieron atrasos para la absolución de la consulta, invocándose para ello la causal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; de acuerdo al artículo 197 del Reglamento, solo se debe reconocer el plazo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de la ejecución de los trabajos comprendidos durante dicho periodo.

Que con fecha 24 de enero del 2025, se da el inicio y cierre el 30 de enero del 2025, de causal mediante cuaderno de obra, generando atraso por causas no atribuibles al contratista, por lo que el contratista solicita ampliación de plazo para su ejecución las cuales son:

01.03	OBRAS PRELIMINARES
01.03.03	CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA
01.03.04	MEJORAMIENTO DEL TERRENO CON PIEDRA OVER DE 2" A 4"
01.03.04	CONFORMACION DE SUB RASANTE C/MOTONIVELADORA
01.03.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO C/MAQUINARIA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que en virtud al artículo 198 del Reglamento; ítem 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante INFORME N° 761-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, de fecha 24 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, señala que, conforme al análisis Técnico, debido a la demora en la no ejecución de las partidas implicadas como materia de los retrasos por la demora de absolución de consultas, que han conllevado al incumplimiento de la programación de la obra vigente del CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, donde dichas causales son ajenas a su voluntad del contratista enmarcándose en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y los que han tenido como resultado la **AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE LAS PARTIDAS OBRAS PRELIMINARES, CORTE DE MATERIAL CON MAQUINARIA, MEJORAMIENTO DE TERRENO CON PIEDRA OVER DE 2" A 4, RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO C/MAQUINARÍA**, concluyendo que se declare **PROCEDENTE** otorgar la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** corresponde solo por siete (07) días calendarios de prórroga.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 0756-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de febrero del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2632980**, por siete (07) días calendarios, cumpliéndose con los procedimientos y los plazos indicados en el artículo 197 y Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debemos señalar que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

corroborar el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada.

Que En salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se realiza el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se tiene que con fecha 14 de febrero del 2025, el Representante Común de CONSORCIO TIERRA PROMETIDA (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud, así mismo con fecha con fecha 18 de febrero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 11 de marzo del 2025.**

Que conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI N°2632980, por siete (07) días calendario, que comprende del 13 de abril al 19 de abril del 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

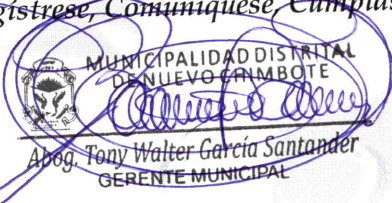
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato Adenda al Contrato N° 336-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 por siete (07) días calendarios.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras públicas, la notificación de la presente Resolución a AL CONSORCIO TIERRA PROMETIDA Y AL CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE.

ARTÍCULO QUINTO. .- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Publicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL



DISTRITO
ECOLÓGICO

